



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Zaragoza

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 05 de febrero de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Zaragoza con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar con base en artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### **1.3 ALCANCE**

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente

- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

### **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,238,516.97, la muestra auditada por \$701,054.06, se alcanzó una revisión del 56.60%.

### **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Zaragoza, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.



## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

### Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.



Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

### **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

## Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

|                                 |                 |
|---------------------------------|-----------------|
| Universo Seleccionado           | \$65,338,278.72 |
| Muestra Auditada                | \$44,251,085.87 |
| Representatividad de la muestra | 67.73%          |

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Zaragoza, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$44,251,085.87 que representa el 67.73% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Zaragoza, dicha muestra se integra por un programa en el que se ejerció la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

1. Obra Pública, Drenaje, Agua Potable, Salud, Electrificación y Urbanización.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

## Cuenta Pública

### Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$74,438.88

#### Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

#### Adicional:

Estado de Situación Financiera modificado.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública modificado.

#### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 16 / Folios del 001 al 007.

#### Resultado

Del análisis efectuado al Estado de Situación Financiera y al Estado de Variación en la Hacienda Pública presentados por la Entidad Fiscalizada se corroboró que el importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, no difiere del importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, situación por la cual solventa la observación.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$2,806,574.08

#### Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

#### Adicional:

Escrito aclaratorio de la observación realizada de fecha 18 de diciembre de 2019, así como pólizas de registro, avalúo de bienes muebles y papel de trabajo.  
Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 16 / Folios del 008 al 069.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Ente Fiscalizado, se determinó que solventa la observación, ya que presenta Escrito aclaratorio de la observación realizada de fecha 18 de diciembre de 2019, a través del cual aclara la diferencia observada.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$0.34  
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Notas a los Estados Financieros.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Escrito aclaratorio de la observación realizada por el Rubro de Efectivos y Equivalentes, de fecha 18 de diciembre de 2019, Estado de Situación Financiera, Notas a los Estados Financieros, Oficio No. 0001/2019 de fecha 04 enero de 2019, emitido a la Secretaría de Finanzas y Administración, a través del cual envía formato múltiple por concepto de reintegro del 5 al millar, Documentación comprobatoria de los pagos efectuados a la Comisión Federal de Electricidad en el mes de noviembre de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 16 / Folios del 070 al 097.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

De los oficios Oficio: SFA-DSI-DCS-306/2019, SFA-DSI-DCS-5146/2018, SFA-DSI-DCS-4932/2018 y SFA-DSI-DCS-5130/2018 por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración y DG/SA/CONV/07922/2019 por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, remitir la evidencia del seguimiento que les ha dado a estos.

De los oficios SSB/OTE/02/784/2019, SSB/OTE/02/610/2019, SSB/OTE/02/1264/2019, SSB/OTE/02/1077/2019 y SSB/OTE/02/947/2019 no remitió los pagos según adeudos referentes a dichos oficios por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

### **Resultado**

El Ente Fiscalizado remitió las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, en el que desglosa el importe del rubro de Efectivo y Equivalentes, el importe y la fecha de reintegro a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos, así como, la documentación comprobatoria de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Situación por la cual solventa los \$0.34

Con respecto a los oficios expedidos por: Secretaria de Finanzas y Administración, por parte de la Secretaria de Seguridad Pública y Comisión Federal de Electricidad (CFE) no remite documentación alguna por lo que no es posible determinar si cumplió con los requerimientos de cada dependencia, por un importe total de \$3,585,026.31, referente a los oficios SFA-DSI-DCS-5146/2018 por \$989,000.00, SFA-DSI-DCS-4932/2018 por \$989,000.00, DG/SA/CONV/07922/2019 por \$389,193.31, SSB/OTE/02/784/2019 por \$49,507.00, SSB/OTE/02/610/2019 por \$228,310.00, SSB/OTE/02/1264/2019 por \$249,289.00, SSB/OTE/02/1077/2019 por \$346,403.00 y SSB/OTE/02/947/2019 por \$344,324.00. No solventa la observación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0627-18-20/09-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,585,026.31 (tres millones quinientos ochenta y cinco mil veintiséis pesos 31/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 44, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XL, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

### **Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 16 / Folios del 098 al 158.

### **Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: Procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones, se determinó que esta cumple con lo requerido, situación por la cual queda solventada dicha observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

#### **Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

#### **Adicional:**

Acuerdo de radicación de investigación.

#### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 16 / Folios del 159 al 200/ Legajo 02 de 16 / Folios del 201 al 400/ Legajo 03 de 16 / Folios del 401 al 600/ Legajo 04 de 16 / Folios del 601 al 800/ Legajo 05 de 16 / Folios del 801 al 1000/ Legajo 06 de 16 / Folios del 1001 al 1080.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: no se presenta el programa presupuestario del ejercicio 2014; la evaluación de 2018 del FISM y del FORTAMUN no se encuentran firmadas por el evaluador o responsable. No se presentan medios magnéticos de ningún documento; no se presenta el informe de gobierno 2014 a 2017; no se presenta informe de avance al tercer trimestre 2018; no se presentan informes de la evaluación realizadas para el cumplimiento del plan anual de evaluación 2014, 2015, 2016 y 2017.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: relación de póliza con observaciones del 01 enero al 14 de octubre de 2018 (25 pólizas).



El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: falta el informe final con dictamen de 2016; tercer informe 2017; primer informe de auditoría 2018 referente a FAIS, FORTAMUN, PARTICIPACIONES Y FEDERALES y segundo informe 2018; acuses de recibido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: falta la declaración de septiembre de 2018. falta pagar las declaraciones del 3% de octubre, noviembre y diciembre de 2014, enero a mayo 2015, enero 2016, marzo a diciembre 2017 y enero a octubre de 2018. el total de ISR retenido fue por \$3,206,327.00 y fue disminuido por \$1,900,945.00 de crédito al salario y \$1, 132,083 sin cumplir con los términos de la ley del impuesto sobre la renta toda vez que no cubren los requisitos para su acreditamiento. La administración pasada deja un saldo de \$154,454.00 de créditos fiscales. (relación de créditos fiscales relacionados en formato 32-D; relación de declaraciones ISR por salarios presentadas 2014-2018).

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: el formato se entregó en ceros, sin embargo, el estado de posición financiera y la balanza de comprobación presentan saldos totales de \$11,220.01 de los cuales no se recibió ningún recurso.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: no se entregan escrituras de los bienes inmuebles presidencia municipal, auditorio municipal, parque del centro, antigua estación del tren, cancha de futbol rápido, unidad deportiva, centro antirrábico y reloj monumental.



El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: los bienes no se entregan de acuerdo a un inventario consecutivo, no cuentan con folio asignado. Hay bienes muebles que no están en su área correspondiente y algunos no están físicamente, hay diferencia en la captura de serie de acuerdo al folio de cada equipo. de manera general todo el equipo de cómputo se encuentra en malas condiciones, abiertos sin información, inservibles, quedan pendientes unidades vehiculares por entregar que se encuentran en el taller mecánico no se han recibido facturas correspondientes de dichos vehículos. se encontraron las unidades sin placas por el adeudo que tienen en finanzas.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: faltan los libros que contengan las actas del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Se determinan faltantes legales de la documentación, de acuerdo a lo estipulado en la normatividad aplicable. También se determinaron conceptos de obra pagados no ejecutados.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: la partida de terrenos y edificios no se encuentran valuadas, por lo que no cumple con las principales reglas de registro y valoración del patrimonio, emitidos por el CONAC., no se entregan escrituras de los bienes inmuebles presidencia municipal, auditorio municipal, parque del centro, antigua estación del tren, cancha de fútbol rápido, unidad deportiva, centro antirrábico y reloj monumental.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: de acuerdo con la ley general de archivos no entrega cuadro general de clasificación archivística.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: no existe saldo en alguna cuenta bancaria para el pago del pasivo, no se presenta un papel de trabajo de los adeudos correspondientes ni documentación comprobatoria, no se deja efectivo correspondiente a 5 al millar por \$59,116.08, pasivos ante la comisión federal de electricidad \$483,816.00, se encuentran pasivos sin registrar por \$1,014,694.00 de los cuales se encuentran \$841,105.00 por conexiones ilícitas de la administración pasada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

#### **Resultado**

El Ente Fiscalizado presentó el Acuerdo de radicación de investigación; pero no presentó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción efectuadas por el Órgano Interno de Control, situación por la cual no solventa la observación.

#### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

##### **0627-18-20/09-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través del Órgano Interno de Control realice las gestiones necesarias de los anexos 3, 8, 21 y 28, para la obtención de información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

##### **0627-18-20/09-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita aclaración a la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción de las observaciones realizadas en los anexos 5, 17, 18, 22, y 24, y la cuantificación de los daños al Ayuntamiento por los anexos mencionados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0627-18-20/09-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,770,732.09, (cinco millones setecientos setenta mil setecientos treinta y dos pesos 09/100 M.N.), correspondiente a los anexos siguientes: anexo 9 por un monto de \$3,360,781.00 (tres millones trescientos sesenta mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), anexo 11 por un monto de \$11,220.01 (once mil doscientos veinte pesos 01/100 M.N.), anexo 33 por un monto de \$2,398,731.08 (dos millones trescientos noventa y ocho mil setecientos treinta y un pesos 08 M.N.), con base en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65, 66 y 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6 de 16 (contable) / folios del 001081 al 001085 y Legajo 1 de 4 (obra) / folios del 000001 al 000006.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

Presentó Anexos 9 y 10 con firmas autógrafas y sellos en original (administración 2018-2021). La observación corresponde a que existen diferencias entre el total del monto pagado que refleja en dichos formatos contra lo que refleja el estado de flujos de efectivo en su apartado de flujos de efectivo de las actividades de inversión específicamente en la aplicación de bienes inmuebles, infraestructura y construcción en proceso, por lo que debió justificar e integrar las diferencias, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0627-18-20/09-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.  
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

**Adicional:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, así como, Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 06 de 16 / Folios del 1086 a 1107.

**Resultado**

Del análisis efectuado al Reporte anual ejercicio 2018 del Impuesto Predial, presentado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla; Informe mensual de recaudación del Impuesto Predial presentado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, (Recaudación de cobro de Impuesto Predial), se determinó que cumple con lo requerido, por lo cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.  
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

**Adicional:**

Reportes presentados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y papel de trabajo donde se concilia la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 06 de 16 / Folios del 1108 al 1122.

**Resultado**

Del análisis efectuado a los Reportes presentados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y papel de trabajo donde se concilia la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018, se determinó que cumple con lo requerido, por lo cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.  
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

**Adicional:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, así como, Cédula de recaudación de cobro de derechos de agua.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 06 de 16 / Folios del 1123 al 1142.

**Resultado**

Del análisis efectuado al Reporte anual ejercicio 2018 del cobro de derechos de agua, presentado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla; cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables, se determinó que cumple con lo requerido, por lo cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

**Documentación Soporte:**

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**Adicional:**

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 06 de 16 / Folios del 1143 al 1149.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite el formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, el cual cumple con la apertura de la(s) siguiente(s) clasificación(es): Prioridades de Gasto y Programas y Proyectos. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$2,000.00

**Documentación Soporte:**

Presupuesto de Egresos.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Adicional:**

Presupuesto de Egresos modificado.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos modificado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 06 de 16 / Folios del 1150 al 1157.

**Resultado**

Del análisis realizado al Presupuesto de Egresos, así como, al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se constató que no existen diferencias. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

## Ingresos

### Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$530,435.50  
Marzo 2018 \$ 134,912.50  
Abril 2018 \$ 131,299.00  
Mayo 2018 \$ 44,683.00  
Noviembre 2018 \$ 19,064.00  
Diciembre 2018 \$200,477.00

### Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 06 de 16 / Folios del 1158 al 1200/Legajo 07 de 16 / Folios del 1201 al 1400/Legajo 08 de 16 / Folios del 1401 al 1575.

### Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en Estado de Cuenta Bancario, CFDI y Póliza, se corroboró que si presenta de forma correcta la documentación. Solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$4,449,372.00  
Productos de capital.  
Octubre 2018.

### Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.



**Adicional:**

La Entidad Fiscalizada remite escrito aclaratorio de fecha 18 de diciembre de 2019.  
Estado Analítico de Ingresos (modificado).  
Póliza D00067 de fecha 31/10/2018.  
Póliza D00080 de fecha 31/10/2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 08 de 16 / Folios del 1576 al 1591.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en escrito aclaratorio de fecha 18 de diciembre de 2019, a través del cual manifiesta que la observación observada realizada por Productos de Capital, por \$4,449,372.00, en el mes de octubre corresponde a registros incorrectos por reclasificación de saldos de bienes inmuebles por acta entrega administración 2014-2018 ya que de manera errónea se generaron momentos contables que afectaron el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; Estado Analítico de Ingresos; Póliza D00067 de fecha 31/10/2019 y Póliza D00080 de fecha 31/10/2018. Se constató que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$308,397.50  
Por servicios de Panteones.  
Septiembre 2018 \$19,958.00  
Expedición de Licencias y Permisos.  
Marzo 2018 \$58,360.00  
Agosto 2018 \$18,395.00  
Otros Derechos.  
Octubre 2018 \$35,450.50  
Noviembre 2018 \$93,911.00  
Diciembre 2018 \$82,323.00

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 08 de 16 / Folios del 1592 al 1600/Legajo 09 de 16 / Folios del 1601 al 1800/Legajo 10 de 16 / Folios del 1801 al 2000/Legajo 11 de 16 / Folios del 2001 al 2021.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en Estado de Cuenta Bancario, CFDI y Póliza, se corroboró que se presenta de forma correcta la documentación. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$1,532,947.00

Por los servicios prestados.

|                 |               |
|-----------------|---------------|
| Enero 2018      | \$ 206,629.00 |
| Febrero 2018    | \$ 171,928.50 |
| Marzo 2018      | \$ 120,108.00 |
| Abril 2018      | \$ 93,578.50  |
| Julio 2018      | \$ 47,340.00  |
| Agosto 2018     | \$ 47,549.50  |
| Septiembre 2018 | \$ 114,507.50 |
| Octubre 2018    | \$ 52,659.00  |
| Diciembre 2018  | \$ 678,647.00 |

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 11 de 16 / Folios del 2022 al 2200/Legajo 12 de 16 / Folios del 2201 al 2270.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en Estado de Cuenta Bancario, CFDI y Póliza, se corroboró que se presenta de forma correcta la documentación. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.**

Por \$38,280.00  
Póliza C00144 30/06/2018

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.  
Solicitud de apoyo.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 12 de 16 / Folios del 2271 al 2282.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en Solicitud de apoyo, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de apoyo otorgado y Póliza, se corroboró que si presenta de forma correcta la documentación. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$272,995.07  
Póliza C00197 17/08/2018 \$71,293.23  
Póliza E00044 05/09/2018 \$73,507.69  
Póliza E00049 21/09/2018 \$69,345.71  
Póliza E00069 02/10/2018 \$58,848.44

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.  
Requisición de compra.  
Bitácoras.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 12 de 16 / Folios del 2283 al 2313.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó Bitácoras de las pólizas E00044, E00049 y E00066.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se corroboró que no remitió Requisición de compra y Bitácoras de las pólizas E00044 y E00049, así mismo, de la póliza C00197, no presentó Requisición de compra y por lo que respecta a la póliza y E00066 no presentó Bitácoras. Situación por la cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0627-18-20/09-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$272,995.07 (doscientos setenta y dos mil novecientos noventa y cinco pesos 07/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 46 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.**

Por \$46,331.75  
Póliza C00460 06/12/2018 \$20,764.00.  
Póliza C00459 31/12/2018 \$25,567.75.

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 12 de 16 / Folios del 2314 al 2325.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago y Póliza, se corroboró que si presentó de forma correcta la documentación. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.**

Por \$98,035.08

Póliza C00433 13/12/2018 \$59,539.32

Póliza C00442 28/12/2018 \$38,495.76

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 12 de 16 / Folios del 2326 al 2400/Legajo 13 de 16 / Folios del 2401 al 2486.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago y Póliza, se corroboró que si presentó de forma correcta la documentación. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.**

Por \$27,920.01  
Póliza C00434 17/12/2018.

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.  
Requisición de arrendamiento.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 13 de 16 / Folios del 2487 al 2498.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en Requisición de arrendamiento, CFDI, Evidencia del pago y Póliza, se corroboró que si presentó de forma correcta la documentación. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.**

Por \$40,972.00  
Póliza C00439 26/12/2018 \$16,500.00  
Póliza C00455 31/12/2018 \$24,472.00

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 13 de 16 / Folios del 2499 al 2510.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago y Póliza, se corroboró que si presentó de forma correcta la documentación. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$39,994.03  
Póliza C00399 27/12/2018 \$15,698.06  
Póliza C00440 28/12/2018 \$24,295.97

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.  
Evidencia del pago.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 13 de 16 / Folios del 2511 al 2562.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó Evidencia del pago de la Póliza C00399.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se constató que por lo que respecta a la Póliza C00399, no remite Evidencia del pago, situación por la cual solo solventa el importe de \$24,295.97 de la Póliza C00440, quedando pendiente por solventar el importe de \$15,698.06. Solventa parcialmente la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:



**0627-18-20/09-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,698.06 (quince mil seiscientos noventa y ocho pesos 06/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 46 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Prendas de protección para seguridad pública y nacional.**

Por \$52,200.00  
Póliza C00441 28/12/2018.

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 13 de 16 / Folios del 2563 al 2600/Legajo 14 de 16 / Folios del 2601 al 2648.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago y Póliza, se corroboró que sí presenta de forma correcta la documentación. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$11,883.79  
Póliza C00456 31/12/2018.

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 14 de 16 / Folios del 2649 al 2657.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago y Póliza, se corroboró que se presentó de forma correcta la documentación. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.**

Por \$11,152.61  
Póliza C00458 31/12/2018.

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 14 de 16 / Folios del 2658 al 2657.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago y Póliza, se corroboró que se presentó de forma correcta la documentación. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.**

Por \$25,000.00  
Póliza C00453 31/12/2018 \$15,000.00  
Póliza C00454 31/12/2018 \$10,000.00

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 14 de 16 / Folios del 2668 al 277.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en Requisición de contratación, CFDI, Evidencia del pago y Póliza, se corroboró que si presentó de forma correcta la documentación. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$36,289.72  
Póliza C00445 31/12/2018 \$12,000.00  
Póliza C00507 31/12/2018 \$24,289.72

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.  
Solicitud de apoyo.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 14 de 16 / Folios del 2778 al 2800/Legajo 15 de 16 / Folios del 2801 al 2884.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en Requisición de contratación, CFDI, Evidencia del pago y Póliza, se corroboró que se presenta de forma correcta la documentación. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 1826 Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la colonia el Carmen.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,000,104.38

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 Destino de los Recursos.  
Finiquito de los Trabajos.  
Proceso de adjudicación.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Contrato.  
Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 4 (obra) / Folios del 000008 al 000200. Legajo 2 de 4 (obra) / Folios del 000201 al 000400. Legajo 3 de 4 (obra) / Folios del 000401 al 000445.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.

Irregularidad del documento.

No presentó Dictamen de excepción a la licitación pública.

**Resultado**

El Ente Fiscalizado presentó proceso de adjudicación del cual faltó dictamen de excepción a la licitación pública. Con respecto al Finiquito de los Trabajos presentó un documento llamado acta finiquito de la cual tiene como descripción general de los trabajos volúmenes diferentes a lo indicado en el presupuesto por lo que deriva en la observación antes citada. No presentó compactaciones y certificado de calidad de tubería. Motivo por el cual no solventa.

El convenio modificatorio y fianza de anticipo no aplican debido a que en contrato indica importe igual a lo ejercido e indica que no se otorga anticipo.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0627-18-20/09-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,000,104.38 (un millón ciento cuatro pesos 38/100 M.N.). Con base en los artículos 43, 44 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 77 fracción VI, 80 fracción II g), 93 fracción IV, 128 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 1830 Primera etapa de la pavimentación con concreto hidráulico de la calle 10 oriente, Zaragoza, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$999,000.00

**Documentación Soporte:**

Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019, / Legajo 3 de 4 / Folios del 000446 al 000457.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:  
Descripción general de los trabajos.

**Resultado**

El Ente Fiscalizado presentó Dictamen de excepción a la licitación pública del cual se mantiene la observación antes citada (si indica fecha probable). Motivo por el cual no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0627-18-20/09-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$999,000.00 (novecientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.). Con base en el artículo 50 fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número FISM-001-2018-12 Construcción de drenaje y ampliación de la calle niño perdido en la localidad de Morelos.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$691,749.49

**Documentación Soporte:**

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.



**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019, / Legajo 3 de 4 / Folios del 454 al 457.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Finiquito de los Trabajos.

**Resultado**

El Ente Fiscalizado presentó un documento llamado acta finiquito de la cual no cumple con requisitos del Finiquito de los Trabajos se considera no presentado. Motivo por el cual no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0627-18-20/09-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$691,749.49 (seiscientos noventa y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos 49/100 M.N.). Con base en los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 1836 Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en calle 6 oriente entre 16 y 18 norte. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Por \$8,022.79

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Acuerdo de Conclusión y Archivo, Acta circunstanciada, reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019, / Legajo 3 de 4 / Folios del 000458 al 000469.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

La obra presenta diferencias entre lo presupuestado con lo realizado presentando conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$8,022.79 que corresponden a:

Limpia, trazo y nivelación para desplante de edificio \$213.09, suministro, habilitado y colocación de malla \$920.24, incremento o renivelación de pozo de visita \$964.32, suministro y colocación de brocal y tapa de concreto \$1,734.05 y limpieza general durante la obra \$3,084.40, importes sin IVA.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

El Ente Fiscalizado presentó documentación y se tiene que: El Acta circunstanciada firmada por autoridades y personas del comité de obra (con copia de credencial para votar) indica que se realizó medición de la obra observada y se determinó que los conceptos de obra están ejecutados en su totalidad. En el Acuerdo de Conclusión y Archivo indica que la autoridad investigadora no cuenta con elementos que demuestren falla administrativa y presunta responsabilidad (firmado por Mariana Quirino Lozano del Órgano de Control Interno), sin embargo, en este último documento no indica a que obra se refiere. Motivo por el cual no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0627-18-20/09-OP-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,022.79 (ocho mil veintidós pesos 79/100 M.N.). Con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 1814 Construcción de techumbre de estructura metálica en el Colegio de Bachilleres P27 del municipio de Zaragoza, Puebla.

Otros Recursos

Por \$359,941.00

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Acuerdo de Conclusión y Archivo, Acta circunstanciada, reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019, / Legajo 3 de 4 / Folios del 000470 al 000481.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

La obra presenta diferencias entre lo presupuestado con lo realizado presentando conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$359,941.00 que corresponden a:

Suministro y colocación de lámina metálica galvanizada cal. 26 \$294,771.19 y suministro y colocación de canalón de lámina galvanizada cal. 18 \$15,522.78, importes sin IVA.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

### **Resultado**

El Ente Fiscalizado presentó documentación y se tiene que: El Acta circunstanciada firmada por autoridades y personas del comité de obra (con copia de credencial para votar) indica que se realizó medición de la obra observada y se determinó que los conceptos de obra están ejecutados en su totalidad. En el Acuerdo de Conclusión y Archivo indica que la autoridad investigadora no cuenta con elementos que demuestren falla administrativa y presunta responsabilidad (firmado por Mariana Quirino Lozano del Órgano de Control Interno), sin embargo, en este último documento no indica a que obra se refiere. Motivo por el cual no solventa.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0627-18-20/09-OP-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$359,941.00 (trescientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.). Con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 1812 Rehabilitación de explanada de usos múltiples en calle 3 norte y 6 oriente en el municipio de Zaragoza, Puebla.

Otros Recursos

Por \$366,409.15

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Comparativa de conceptos entre presupuesto y revisión física, informe de observación, reporte fotográfico, número generador de revisión física.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019, / Legajo 3 de 4 / Folios del 000482 al 000486.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

La obra presenta diferencias entre lo presupuestado con lo realizado presentando conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$366,409.15 que corresponden a:  
Forjado de escalón de concreto \$311,000.16 y registro eléctrico de 0.40x0.60x0.60 m. \$4,869.80, importes sin IVA.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

El Ente Fiscalizado remitió documentación antes citada, sin embargo, no demostró qué acciones ha llevado a cabo en relación a las observaciones, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades. Motivo por el cual no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0627-18-20/09-OP-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$366,409.15 (trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos nueve pesos 15/100 M.N.). Con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47

bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 1811 Rehabilitación y mantenimiento a micro Unidad Deportiva en avenida 5 de mayo, Zaragoza, Puebla.

Otros Recursos

Por \$692,503.37

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Comparativa de conceptos entre presupuesto y revisión física, números generadores, Fe de hechos con reporte fotográfico (certificado ante Notaria 7 Lic. Waldo Arellano Espíndola) con motivo de reporte de obras (situación física por faltantes) respecto a inmuebles (Auditorio Municipal, Explanada del zócalo, Presidencia y Micro unidad deportiva).

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019, / Legajo 3 de 4 / Folios del 000487 al 000536.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

de Observaciones del Dictamen Entrega-Recepción

La obra presenta diferencias entre lo presupuestado con lo realizado presentando conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$692,503.37 que corresponden a:

Castillo de concreto sección 15x15 cm. \$28,300.80, muro de block de concreto ligero de 12x12x40 cm \$126,113.90, aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero \$292,235.74, suministro y aplicación de pintura vinílica \$135,418.35, guarnición de concreto simple \$9,291.67, fabricación y colocación de tablero para cancha de basketbol \$5,569.64 y suministro de red de basketbol \$55.56, importes sin IVA.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.



### **Resultado**

El Ente Fiscalizado remitió documentación antes citada, sin embargo, no demostró qué acciones ha llevado a cabo en relación a las observaciones, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades. Motivo por el cual no solventa. En la cédula preliminar se observó por \$749,719.45, sin embargo, se detectó un error en la cuantificación realizada por la Entidad Fiscalizada respecto a los conceptos pagados no ejecutados, siendo el monto correcto a observar por \$692,503.37.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0627-18-20/09-OP-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$692,503.37 (seiscientos noventa y dos mil quinientos tres pesos 37/100 M.N.). Con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 1813 Rehabilitación presidencia municipal.

Otros Recursos

Por \$955,897.47

### **Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.



**Adicional:**

Remitió comparativa de conceptos entre presupuesto y revisión física, números generadores, Fe de hechos con reporte fotográfico (certificado ante Notaría 7 Lic. Waldo Arellano Espíndola) con motivo de reporte de obras (situación física por faltantes) respecto a inmuebles (Auditorio Municipal, Explanada del zócalo, Presidencia y Micro unidad deportiva).

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019, / Legajo 3 de 4 / Folios del 000537 al 000587.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

La obra presenta diferencias entre lo presupuestado con lo realizado presentando conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$955,897.47 que corresponden a:

Acabado en exteriores con fachaleta de barro \$151,851.35, mampara base de aluminio forrada con paneles porcelanizados \$53,130.66, suministro y colocación de cancelería 222,273.46, suministro y colocación de barandal \$84,860.94, suministro y colocación de letras fabricadas en aluminio \$116,950.48, salida para contacto y/o apagador \$32,066.08, aplanado fino en plafones a regla y nivel con mortero cemento-arena \$5,870.86, suministro, colocación y conexión de lavabo \$14,711.82, suministro y colocación barra de apoyo p/w.c. \$660.26, suministro y colocación de piso de loseta cerámica prensada esmaltada \$7,203.44, suministro y colocación de azulejo de 1ª color beige \$10,410.45, suministro y colocación de w.c. normal \$12,688.38, aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero \$11,086.70, w.c. de tanque bajo de cerámica color blanco \$12,601.29 y limpieza final de la obra con solución de agua \$87,683.37, importes sin IVA.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

El Ente Fiscalizado remitió documentación antes citada, sin embargo, no demostró qué acciones ha llevado a cabo en relación a las observaciones, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades. Motivo por el cual no solventa. En la cédula preliminar se observó por \$956,036.56, sin embargo, se detectó un error en la cuantificación realizada por la Entidad Fiscalizada respecto a los conceptos pagados no ejecutados, siendo el monto correcto a observar por \$955,897.47.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0627-18-20/09-OP-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$955,897.47 (novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 47/100 M.N.). Con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 1830 Primera etapa de la pavimentación con concreto hidráulico de la calle 10 oriente, Zaragoza, Puebla.

Otros Recursos

Por \$11,304.03

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Acuerdo de Conclusión y Archivo, Acta circunstanciada, reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019, / Legajo 3 de 4 / Folios del 000588 al 000599.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

La obra presenta diferencias entre lo presupuestado con lo realizado presentando conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$11,304.03 que corresponden a:

Limpia, trazo y nivelación para desplante \$1,368.85 y limpieza general durante la obra \$8,376.00, importes sin IVA.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

### **Resultado**

El Ente Fiscalizado presentó documentación y se tiene que: El Acta circunstanciada firmada por autoridades y personas del comité de obra (con copia de credencial para votar) indica que se realizó medición de la obra observada y se determinó que los conceptos de obra están ejecutados en su totalidad. En el Acuerdo de Conclusión y Archivo indica que la autoridad investigadora no cuenta con elementos que demuestren falla administrativa y presunta responsabilidad (firmado por Mariana Quirino Lozano del Órgano de Control Interno), sin embargo, en este último documento no indica a que obra se refiere. Motivo por el cual no solventa.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0627-18-20/09-OP-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,304.03 (once mil trescientos cuatro pesos 03/100 M.N.). Con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 1816 Ampliación de red de energía eléctrica colonia la Herradura.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$12,314.57

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Acuerdo de Conclusión y Archivo, Acta circunstanciada, reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019, / Legajo 4 de 4 / Folios del 000601 al 000611.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

La obra presenta diferencias entre lo presupuestado con lo realizado presentando conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$10,616.01 sin IVA, que corresponden a:  
Suministro y colocación de bajante de tierra \$4,143.18 y suministro de alambre de cobre \$6,472.83, importes sin IVA.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

El Ente Fiscalizado presentó documentación y se tiene que: El Acta circunstanciada firmada por autoridades y personas del comité de obra (con copia de credencial para votar) indica que se realizó medición de la obra observada y se determinó que los conceptos de obra están ejecutados en su totalidad. En el Acuerdo de Conclusión y Archivo indica que la autoridad investigadora no cuenta con elementos que demuestren falla administrativa y presunta responsabilidad (firmado por Mariana Quirino Lozano del Órgano de Control Interno), sin embargo, en este último documento no indica a que obra se refiere. Motivo por el cual no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0627-18-20/09-OP-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,314.57 (doce mil trescientos catorce pesos 57/100 M.N.). Con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones

I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 1832 Construcción de drenaje en la localidad del Porvenir.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$28,003.83

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Acuerdo de Conclusión y Archivo, Acta circunstanciada, reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019, / Legajo 4 de 4 / Folios del 000612 al 000623.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

La obra presenta diferencias entre lo presupuestado con lo realizado presentando conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$28,003.83 que corresponden a:

Excavación a mano en zanja \$2,065.23 y cuneta de concreto hidráulico \$22,076.00, importes sin IVA.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

### **Resultado**

El Ente Fiscalizado presentó documentación y se tiene que: El Acta circunstanciada firmada por autoridades y personas del comité de obra (con copia de credencial para votar) indica que se realizó medición de la obra observada y se determinó que los conceptos de obra están ejecutados en su totalidad. En el Acuerdo de Conclusión y Archivo indica que la autoridad investigadora no cuenta con elementos que demuestren falla administrativa y presunta responsabilidad (firmado por Mariana Quirino Lozano del Órgano de Control Interno), sin embargo, en este último documento no indica a que obra se refiere. Motivo por el cual no solventa.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0627-18-20/09-OP-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$28,003.83 (veintiocho mil tres pesos 83/100 M.N.). Con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 1829 Ampliación de red de energía eléctrica en calle 17 Pte. y Melquiades Morales.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$19,885.49

### **Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.



**Adicional:**

Acuerdo de Conclusión y Archivo, Acta circunstanciada, reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019, / Legajo 4 de 4 / Folios del 000624 al 000633.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

La obra presenta diferencias entre lo presupuestado con lo realizado presentando conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$19,885.49 que corresponden a:

Suministro, incado y plomeado de poste \$17,142.66, importe sin IVA, importes sin IVA.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

El Ente Fiscalizado presentó documentación y se tiene que: El Acta circunstanciada firmada por autoridades y personas del comité de obra (con copia de credencial para votar) indica que se realizó medición de la obra observada y se determinó que los conceptos de obra están ejecutados en su totalidad. En el Acuerdo de Conclusión y Archivo indica que la autoridad investigadora no cuenta con elementos que demuestren falla administrativa y presunta responsabilidad (firmado por Mariana Quirino Lozano del Órgano de Control Interno), sin embargo, en este último documento no indica a que obra se refiere. Motivo por el cual no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0627-18-20/09-OP-PO-12 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,885.49 (diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.). Con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y



IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 1826 Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en colonia el Carmen.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$9,521.80

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Acuerdo de Conclusión y Archivo, Acta circunstanciada, reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019, / Legajo 4 de 4 / Folios del 000634 al 000652.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

La obra presenta diferencias entre lo presupuestado con lo realizado presentando conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$9,521.80 que corresponden a:  
Pozo de visita tipo "común" hasta 1.75m de profundidad \$8,208.45, importe sin IVA.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

El Ente Fiscalizado presentó documentación y se tiene que: El Acta circunstanciada firmada por autoridades y personas del comité de obra (con copia de credencial para votar) indica que se realizó medición de la obra observada y se determinó que los conceptos de obra están ejecutados en su totalidad. En el Acuerdo de Conclusión y Archivo indica que la autoridad investigadora no cuenta con elementos que demuestren falla administrativa y presunta responsabilidad (firmado por Mariana Quirino Lozano del Órgano de Control Interno), sin embargo, en este último documento no indica a que obra se refiere. Motivo por el cual no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0627-18-20/09-OP-PO-13 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,521.80 (nueve mil quinientos veintiún pesos 80/100 M.N.). Con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 1817 Rehabilitación de drenaje sanitario en prolongación de la 10 norte Zaragoza, Puebla.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$92,799.23

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Acuerdo de Conclusión y Archivo, Acta circunstanciada, reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019, / Legajo 4 de 4 / Folios del 000653 al 000662.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

La obra presenta diferencias entre lo presupuestado con lo realizado presentando conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$92,799.23 que corresponden a:

Pozo de visita tipo común hasta 1.75m. \$7,934.27, pozo común hasta 2.00 m \$8,338.11, pozo de visita común hasta 2.25m \$9,661.35, caja de caída adosada a pozo hasta 0.50m \$999.12, caja de caída adosada a pozo hasta 1.00m. \$1,775.15, caja de caída adosada a pozo hasta 1.50m \$3,118.65, brocales y tapas para pozos de visita \$5,552.46, limpia y trazo en el área de trabajo \$556.32, excavación a mano para desplante de estructuras \$11,927.25 y mampostería de piedra brasa \$30,136.66, importes sin IVA.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

### **Resultado**

El Ente Fiscalizado presentó documentación y se tiene que: El Acta circunstanciada firmada por autoridades y personas del comité de obra (con copia de credencial para votar) indica que se realizó medición de la obra observada y se determinó que los conceptos de obra están ejecutados en su totalidad. En el Acuerdo de Conclusión y Archivo indica que la autoridad investigadora no cuenta con elementos que demuestren falla administrativa y presunta responsabilidad (firmado por Mariana Quirino Lozano del Órgano de Control Interno), sin embargo, en este último documento no indica a qué obra se refiere. Motivo por el cual no solventa.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### **0627-18-20/09-OP-PO-14 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$92,799.23 (noventa y dos mil setecientos noventa y nueve pesos 23/100 M.N.). Con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus

modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 1819 Construcción de techumbre en área de explanada deportiva en jardín de niños Arcoiris en Zaragoza, Puebla.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$11,088.42

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Acuerdo de Conclusión y Archivo, Acta circunstanciada, reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019, / Legajo 4 de 4 / Folios del 000663 al 000675.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

La obra presenta diferencias entre lo presupuestado con lo realizado presentando conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$11,088.42 que corresponden a:  
Suministro y colocación de canalón de lámina galvanizada \$6,647.70, registro pluvial 60x60x95cm con block de cemento o tabique \$727.32 y bajadas de agua pluviales en cada columna a una altura de 5 m en pvc \$2,183.96, importes sin IVA.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

El Ente Fiscalizado presentó documentación y se tiene que: El Acta circunstanciada firmada por autoridades y personas del comité de obra (con copia de credencial para votar) indica que se realizó medición de la obra observada y se determinó que los conceptos de obra están ejecutados en su totalidad. En el Acuerdo de Conclusión y Archivo indica que la autoridad investigadora no cuenta con elementos que demuestren falla administrativa y presunta responsabilidad (firmado por Mariana Quirino Lozano del Órgano de Control Interno), sin embargo, en este último documento no indica a que obra se refiere. Motivo por el cual no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0627-18-20/09-OP-PO-15 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,088.42 (once mil ochenta y ocho pesos 42/100 M.N.). Con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 1821 Construcción de auditorio municipal en el municipio de Zaragoza, Puebla.  
Otros Recursos  
Por \$825,658.04

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Comparativa de conceptos entre presupuesto y revisión física, números generadores, Fe de hechos con reporte fotográfico (certificado ante Notaria 7 Lic. Waldo Arellano Espíndola) con motivo de reporte de obras (situación física por faltantes) respecto a inmuebles (Auditorio Municipal, Explanada del zócalo, Presidencia y Micro unidad deportiva).

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019, / Legajo 4 de 4 / Folios del 000671 al 000719.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción



La obra presenta diferencias entre lo presupuestado con lo realizado presentando conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$825,658.04 que corresponden a:

Acabado con volteador metálico en aristas o juntas de guarniciones \$4,114.11, muro de tabique de barro rojo recocido \$230,726.96, suministro y aplicación de pintura tipo tráfico \$2,057.06, suministro y colocación de puerta para mampara \$6,556.52, suministro y colocación de cancelería línea de 3" \$53,186.26, suministro y colocación de letras en aluminio \$80,350.98, suministro y colocación de w.c. \$25,788.04, excavación a mano en zanjas, 244.95, dala o cadena de desplante \$310.22, suministro, habilitado, armado y colado \$18,768.20, cimbrado y decimbrado en losas \$199.83, concreto hecho en obra resistencia vaciado con carretilla \$245.70, castillo de concreto sección 12x20 cm, aplanado fino en muros a plomo \$134.35, dala o cadena de desplante \$437.03, suministro, habilitado, armando y colado de acero de refuerzo \$67.57, concreto hecho en obra resistencia rápida \$464.11, salida de agua fría con tubería \$124,720.00, suministro e instalación de luminaria de piso \$22,244.30, suministro de estructura metálica de acero \$134,840.36 y suministro y colocación de lámina metálica galvanizada \$6,317.62, importes sin IVA.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

#### **Resultado**

El Ente Fiscalizado remitió documentación antes citada, sin embargo, no demostró qué acciones ha llevado a cabo en relación a las observaciones, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades. Motivo por el cual no solventa. En la cédula preliminar se observó por \$830,548.73, sin embargo, se detectó un error en la cuantificación realizada por la Entidad Fiscalizada respecto a los conceptos pagados no ejecutados, siendo el monto correcto a observar por \$825,658.04.

#### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0627-18-20/09-OP-PO-16 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$825,658.04 (ochocientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 04/100 M.N.). Con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y

IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 1822 Rehabilitación y alumbrado de la avenida principal a la comunidad de las trancas.

Otros Recursos

Por \$118,066.00

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Comparativa de conceptos entre presupuesto y revisión física, informe de observación, reporte fotográfico, número generador de revisión física.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1301-2009/ACTC-18/DFM-2019, / Legajo 4 de 4 / Folios del 000720 al 000725.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

La obra presenta diferencias entre lo presupuestado con lo realizado presentando conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$118,066.00 que corresponden a:

Acabado con volteador metálico en aristas o juntas de guarniciones \$5,989.83, aplanado fino en muros a plomo \$63,622.11 y acabado escobillado o fino sobre firmes o pisos de concreto \$32,169.10, importes sin IVA.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

El Ente Fiscalizado remitió documentación antes citada, sin embargo, no demostró qué acciones ha llevado a cabo en relación a las observaciones, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades. Motivo por el cual no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:



**0627-18-20/09-OP-PO-17 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$118,066.00 (ciento dieciocho mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.). Con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número S/N de fecha 18 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Zaragoza para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de Zaragoza tiene una población de 16,173 habitantes; de los cuales 8,815 son mujeres y 7,358 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 44.50% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Bajo, ocupa la posición 207 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 9.23 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 5.57%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 32 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 99.53% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 90.95% tiene servicio de drenaje, el 99.27% dispone de energía eléctrica y el 95.44% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Zaragoza, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

| Nombre del Indicador   | Fórmula   | Valores          | Resultado |
|--|---|------------------|-----------|
| Autonomía Financiera   | $(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$               | \$ 8,138,516.97  | 9.66%     |
|  |   | \$ 84,265,334.13 |           |
| Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento    | $(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$        | \$ 8,138,516.97  | 33.90%    |
|  |   | \$ 24,010,544.30 |           |
| Liquidez   | Activo Circulante/Pasivo Circulante   | \$ 23,200,563.73 | 17.31     |
|  |   | \$ 1,340,123.80  |           |
| Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total  | $(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$                   | \$ 24,010,544.30 | 44.26%    |
|  |   | \$ 54,244,867.64 |           |
| Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento | $(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$ | \$ 8,659,566.90  | 36.07%    |
|  |   | \$ 24,010,544.30 |           |

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

## Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Zaragoza los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

| <b>Fortalezas</b>   |
|---|
| <b>Elementos regulatorios normativos</b>  |
| Cuenta con un código de ética   |
| Cuenta con un código de conducta  |
| Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada                           |
| Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción        |
| <b>Estructura Organizacional</b>  |
| Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación   |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo         |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones                  |
| Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas                            |

|   |
|---|
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa  |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo  |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones   |
| Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución   |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa   |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo   |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones  |
| Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna  |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo         |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones                 |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zaragoza, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

| <b>Fortalezas</b>  |
|--|
| <b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>   |
| Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio  |
| El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza   |
| Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo  |
| Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas |

|   |
|---|
| Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones  |
| Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios                                     |
| Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios  |
| El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento   |
| El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin) |
| Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo  |
| Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios   |
| Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación   |
| <b>Perspectiva de Género</b>  |
| Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres   |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres   |
| La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos  |
| Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática   |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zaragoza, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Zaragoza en un nivel alto.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.



**Tabla 4**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

| Concepto                          | Egresos          |                            |                  |                  |                  |
|-----------------------------------|------------------|----------------------------|------------------|------------------|------------------|
|                                   | Aprobado         | Ampliaciones (Reducciones) | Modificado       | Devengado        | Pagado           |
| <b>Programas</b>                  | \$ 35,000,000.00 | \$ 30,861,625.24           | \$ 65,861,625.24 | \$ 65,861,625.24 | \$ 65,338,278.72 |
| <b>Desempeño de las Funciones</b> | \$ 35,000,000.00 | \$ 30,861,625.24           | \$ 65,861,625.24 | \$ 65,861,625.24 | \$ 65,338,278.72 |
| Prestación de Servicios Públicos  | \$ 35,000,000.00 | \$ 30,861,625.24           | \$ 65,861,625.24 | \$ 65,861,625.24 | \$ 65,338,278.72 |
| <b>Total del Gasto</b>            | \$ 35,000,000.00 | \$ 30,861,625.24           | \$ 65,861,625.24 | \$ 65,861,625.24 | \$ 65,338,278.72 |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zaragoza, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de Zaragoza llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

### Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

#### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: “Obra Pública, Drenaje, Agua Potable, Salud, Electrificación y Urbanización”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

7. Con la revisión al diseño del programa “Obra Pública, Drenaje, Agua Potable, Salud, Electrificación y Urbanización”, no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

| PROGRAMA  | TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE | TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE | PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO | STATUS | DESEMPEÑO |
|---|---------------------------------------|--|----------------------------|--------|-----------|
| Obra Pública, Drenaje, Agua Potable, Salud, Electrificación y Urbanización. | 25                                    | 0  | 100.00%                    | verde  | Bueno     |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zaragoza, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa “Obra Pública, Drenaje, Agua Potable, Salud, Electrificación y Urbanización”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 3 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 6**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

| Programa Presupuestario  | Componente | Indicador de Componente                          | Total de Actividades del Componente              | % de Cumplimiento de Actividades |                 |                    |                      |                     |   |
|--|------------|--|--|----------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------|---------------------|---|
|  |            |  |  | de 0.0% a 79.00%                 | mayor a 115.00% | de 80.00% a 89.00% | de 101.00% a 115.00% | de 90.00% a 100.00% |   |
| Obra Pública, Drenaje, Agua Potable, Salud, Electrificación y Urbanización | 1          | Obras en infraestructura básica, agua y drenaje. | Número de obras en espacios públicos ejecutados. | 3                                | 0               | 0                  | 0                    | 0                   | 3 |
| <b>TOTALES</b>   |            |  | <b>3</b>   | <b>0</b>                         | <b>0</b>        | <b>0</b>           | <b>0</b>             | <b>3</b>            |   |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zaragoza, en los Programas Presupuestarios 2018.

10. El Programa Presupuestario “Obra Pública, Drenaje, Agua Potable, Salud, Electrificación y Urbanización” llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 3 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 3 Actividades ejecutadas, 3 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



de 90.00% a 100.00%  
3

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zaragoza, en los Programas Presupuestarios 2018.

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Zaragoza se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, con base en Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Zaragoza, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 46 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 22 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 24 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 21 Pliego(s) de Observación(es).

## **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## **5. DICTAMEN**

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Zaragoza, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## **6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
**Auditor Especial de**  
**Cumplimiento Financiero**

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
**Auditor Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**